

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y la Ley General de Partidos Políticos" (Ley de Partidos)*.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, identificado con la clave INE/CG771/2016.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.

- VIII. El 6 de septiembre de 2017, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, dando inicio formal a las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IX. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 (Convenio General).
- X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarían la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XI. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XIII. El 29 de enero de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) del Instituto Nacional presentó y aprobó el Informe complementario del proceso de revisión y validación de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales en la Ciudad de México, los integrantes de la CCOE no tuvieron observaciones a la propuesta presentada por el Instituto Electoral.
- XIV. El 1 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos de ese mismo órgano nacional el oficio INE/DEOE/0147/2018, en el cual solicitó comunicar al Instituto Electoral continuar con el procedimiento interno para aprobar los Lineamientos.
- XV. El 9 de febrero de 2018, se instaló este 20 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XVI. El 9 de febrero de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) en su segunda Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/14/2018, aprobó someter a la consideración del Consejo General del

Instituto Electoral los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XVII. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018, aprobó los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVIII. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIX. El 24 de abril de 2018, en su Cuarta Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/38/2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f), g), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, bajo los criterios que determine el INE; y la realización de los cómputos; entre otras.
2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
3. Que el artículo 269 numeral 1, refiere que las presidencias de los Consejos Distritales entregarán a cada presidencia de MDCU, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado la documentación y materiales electorales a utilizar durante la jornada electoral.

4. Que el artículo 299, establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que, de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
10. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
11. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la

de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales

12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la (el) Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
14. Que el artículo 126, fracciones IX y XI, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como la de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales.
15. Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la (el) Consejera (o) Presidenta (e) tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
16. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
17. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:

Preparación de la elección.- que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos (as) sin partido y de candidatos (as) propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Jornada electoral.- que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

Cómputo y resultados de las elecciones.- que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

Declaratorias de validez.- que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes (as) hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

18. Que el artículo 449, indica que una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de los partidos políticos, candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
19. Que el artículo 451 señala el procedimiento que se deberá seguir para la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales.
20. Que según lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Código, la jornada electoral del año 2018 se llevará a cabo el primer domingo de julio y el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.
21. Que el artículo 166, del Reglamento de Elecciones del INE establece que los Organismos Públicos Locales deberán determinar en el mes de febrero o diez días después de que se instalen los Consejos Distritales, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones verificando que cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente, de lo contrario se deberá prever un espacio adicional para los materiales.
22. Que el artículo 328, numeral 2, establece que en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes.
23. Que el artículo 330, numeral 6 establece que en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales según corresponda. Estas

previsiones incluirán la contratación de vehículos y conductores como parte de los operativos de recolección.

24. Que el artículo 383, numeral 1 refiere que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Asimismo, en su numeral 2, señala que en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y cae locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

25. Que el Reglamento de Elecciones, en su anexo 14, señala los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales al término de la jornada electoral. Asimismo, establece que, para dichos efectos, se atenderá lo dispuesto en el Modelo Operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

26. Que el Instituto Electoral, desde el Proceso Electoral Local 2011-2012, ha utilizado un sistema informático, vinculado al uso de lectores de código de barras, para automatizar la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Derivado del uso de tecnología se ha disminuido el tiempo de espera de las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a un promedio de un minuto con 30 segundos, lo que ha propiciado que se evite la formación de filas en la entrega de los paquetes electorales.

Con base en esa experiencia, y en atención a lo dispuesto en los artículos 429, primer párrafo, y 449, tercer párrafo, del Código, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión ordinaria, realizada el 24 de abril de 2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual se consideró el uso del Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales 2018, a efecto de garantizar, entre otros, que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados en las sedes de los Consejos Distritales dentro de los plazos establecidos y de forma simultánea.

En virtud de lo anterior, y de la inmediatez con la que se deben recibir los paquetes a efecto de que los cómputos distritales se realicen de forma sucesiva e ininterrumpida, conforme a lo ordenado por el artículo 454 del Código, este Consejo General estima

conveniente no aplicar el criterio señalado en el numeral 3 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se prueba el Modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 20.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha once de mayo de 2018, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV, y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.



Mtro. Alfredo Morales Gomez
Consejero Presidente del Consejo
Distrital



Lic. Juan Carlos Hernández Lara
Secretario
del Consejo Distrital

**MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS
PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL****Presentación**

El Anexo 14 del Reglamento de elecciones (Reglamento) establece que, a más tardar, en la segunda semana de mayo, los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobarán, mediante Acuerdo, el modelo operativo para la recepción de los Paquetes Electorales (PE) al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares que apoyen en la orientación, recepción, traslado y depósito de los mismos. Los Consejos Distritales deberán implementar las acciones pertinentes para que los PE se entreguen de manera inmediata, en apego a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 429 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

Por otra parte, y considerando los precedentes en recepción de paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, se debe atender la experiencia desde el Proceso Electoral Local 2011-2012, toda vez que este instituto electoral ha utilizado un sistema informático, vinculado al uso de lectores de código de barras, para automatizar la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

De ahí que, derivado del uso de tecnología, se ha disminuido el tiempo de espera de las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a un promedio de un minuto con 30 segundos, lo que ha propiciado que se evite la formación de filas en la entrega de los paquetes electorales.

Con base en esa experiencia, y en atención a lo dispuesto en los artículos 429, primer párrafo, y 449, tercer párrafo, del Código, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión ordinaria, realizada el 24 de abril de 2018, aprobó el Manual en

Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual se consideró el uso del Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales 2018, a efecto de garantizar, entre otros, que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados en las sedes de los Consejos Distritales dentro de los plazos establecidos y de forma simultánea.

En virtud de lo anterior, y de la inmediatez con la que se deben recibir los paquetes a efecto de que los cómputos distritales se realicen de forma sucesiva e ininterrumpida, conforme a lo ordenado por el artículo 454 del Código, este Consejo General estima conveniente no aplicar el criterio señalado en el numeral 3 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

De esa manera, el 24 de abril de 2018, en su Cuarta Sesión Ordinaria la Comisión de Organización de este instituto electoral, mediante el Acuerdo COEG/38/2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Luego entonces, dicho modelo operativo debe contener un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el esquema que al efecto sea aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al Acuerdo correspondiente.

Los Consejos Distritales deberán comunicar al Consejo General del IECM, a más tardar al día siguiente de su aprobación, el Acuerdo relativo al modelo operativo, a fin de ser concentrados y remitidos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México (JLE-INE-CM), a más tardar en la primera semana de junio.

El procedimiento que los Consejos Distritales del IECM lleven a cabo una vez concluida la Jornada Electoral, dará cuenta del seguimiento puntual que garantizará la entrega-recepción de los PE, de manera continua y simultánea.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 126, fracción XI, 429, 449 y 451 del Código y lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento, los Consejos Distritales del IECM recibirán, al término de la Jornada Electoral, los PE y la documentación relativa a las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías.

Objetivo

La instrumentación del modelo operativo tiene como fin último, proveer de información a los Consejos Distritales, respecto de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las Mesas Directivas de Casillas Únicas (MDCU), en razón de lo cual se deberán prever los requerimientos humanos y materiales para llevar a cabo la logística conforme a las condiciones de cada Dirección Distrital, así como a la distribución y habilitación de los espacios requeridos para tal actividad.

Procedimiento para la Entrega-Recepción de los PE

Para la entrega-recepción de los PE correspondientes a cada Consejo Distrital, se deberán habilitar tres zonas de trabajo:

Zona de orientación, la cual se ubicará al exterior del domicilio de cada Dirección Distrital del IECM, en la que se hará la fila de espera, y será el lugar donde se registrará la llegada del Paquete y, en su caso, el Cancel. Asimismo, se instalarán en red, una laptop y un Lector de Código de Barras (LCB). El seguimiento de registro de la llegada de los PE lo llevará a cabo un Asistente Electoral (AE). Dos AE más apoyarán en el traslado de los Canceles a la zona de depósito de los materiales electorales. Se orientará a las y los funcionarios de MDCU para realizar la entrega-recepción del PE, en el orden en que estos se presenten, en la **zona de recepción**.

Zona de recepción, será el lugar donde se reciban los PE. Deberán instalarse en red, tres computadoras, dos impresoras y tres LCB. Esta zona será atendida por alguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) o personal de la Rama Administrativa designados por el Consejo, mismos que contarán con el apoyo de tres AE.

El personal del SPEN o de la Rama administrativa examinará las condiciones, registrará y verificará la información correspondiente a los PE registrados mediante el LCB en el Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales (SEDIMDE). Asimismo, validarán si fuera del paquete viene el sobre con las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, así como quién realiza la entrega del PE.

Un AE adherirá a cada PE una etiqueta para control, anotándole la sección, el tipo de casilla y el turno que le corresponde, conforme a la hora de entrega. La etiqueta se fijará a un costado. Asimismo, se imprimirá el recibo de entrega-recepción en dos tantos, los cuales se firmarán y entregarán, uno al Funcionario de MDCU que entregó el paquete y el otro al encargado de integrarlos para su posterior resguardo en el archivo distrital.

Dos AE más, se encargarán de trasladar los Paquetes de la **zona de recepción** a la **sala de sesiones del Consejo** para el cómputo distrital respectivo. Una vez concluido el cómputo de cada uno de los PE serán depositados en la bodega distrital con el apoyo del personal previamente designado.

El personal designado para llevar el control de la bodega distrital será responsable de recibir los PE para su acomodo, llevando el control y acomodándolos en los anaqueles de la bodega distrital, en el espacio asignado e identificado con la clave de cada Casilla.

Zona de depósito de los materiales electorales, es el espacio destinado para el acomodo de los PE, previsto por el presidente del Consejo, previo al día de la jornada electoral.

Identificación de requerimientos:

Humanos

En la Entrega-Recepción continua de PE, participarán la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital, el Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral, y Participación Ciudadana, el Secretario del Consejo Distrital, el Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento (encargado del despacho), los Técnicos Electorales de Órganos Desconcentrados, los Auxiliares Electorales, el personal administrativo designado. Así como las y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, Representantes de Partido Político y Candidaturas sin Partido, en sus respectivos ámbitos de competencia para dar seguimiento a la entrega de los PE desde la llegada de los funcionarios de las MDCU hasta el resguardo del último paquete electoral.

Materiales

Se habilitarán los espacios más idóneos para las diferentes zonas de trabajo, en los cuales instalarán mesas tablero, sillas, paños, computadoras, lectores de código de barras, nodos de red, impresoras, señalamientos, luminarias (lámparas, reflectores, entre otros), extensiones con contactos, lonas, sanitarios móviles, paquetes de hojas tamaño carta u oficio, según sea el caso, plumas, entre otros, insumos necesarios para la implementación de la entrega-recepción de los PE.

Operación de la entrega-recepción de los PE

El Consejo Distrital 20 recibirá los paquetes electorales de mano de los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla Única y/o a quien éste designe para el

traslado de la MDCU al Consejo Distrital. Éstos llegarán a la sede del Consejo y serán atendidos conforme lleguen. En la Zona de Orientación se apoyará a los Presidentes de las acciones para llevar a cabo la entrega-recepción de los Paquetes Electorales (PE) y materiales electorales.

En la Zona de Registro de Llegada y Recepción se llevará a cabo la entrega-recepción de los cancelés. Una vez registrada con el LCB la entrega del cancel, con la colaboración de dos Auxiliares Electorales (AE), se trasladarán a la bodega de materiales electorales. Asimismo, para la recepción de los PE, el cual será atendido por un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) con apoyo de tres AE. El personal del SPEN verificará que el sobre con las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones locales se encuentre por fuera del PE. Se etiquetarán para su traslado a la sala de sesiones del Consejo.

En prevención de que habrá momentos en que la llegada de los paquetes electorales sea mayor a la rapidez en que fluye el cómputo distrital, se habilitará un espacio al costado y exterior de la Sala del Consejo para el almacenamiento momentáneo de los paquetes, denominado *zona de espera*. Para lo cual un AE trasladará los PE de la Zona de Recepción a la *zona de espera*, y su traslado posterior a la sala de sesiones del Consejo, para el cómputo distrital, respetando el orden de llegada.

Una vez que el cómputo se efectúe, el PE se resguardará en la bodega de documentación electoral. El responsable de la bodega distrital acomodará los PE en anaqueles, conforme a los espacios asignados para ello según indique su etiqueta, llevando el control respectivo.

De tal manera que se contará con 12 personas vinculadas directamente para ese efecto, en el caso de que, por las circunstancias, se requiera de más personal, y con la finalidad de atender esa actividad, se habilitará el necesario.

Análisis del horario de arribo de los PE

Con base en el estudio de factibilidad remitido a las Juntas Distritales Ejecutivas 06 y 17 del INE, relativo a tiempos y distancias aproximados de traslado de los paquetes electorales de las MDCU al Consejo Distrital 20 y con base en el tiempo estimado para llevar a cabo el Escrutinio y Cómputo de las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías en las MDCU, se estima que la llegada de los PE a la sede de este Consejo Distrital sea aproximadamente a las 23 horas y se prevé que el último PE que llegue al Consejo Distrital sea poco después de las 00:00 horas del 02 de julio de 2018.

Número de PE

Con base en el total de casillas instaladas, por lo cual se tiene programado recibir un total de 402 PE, correspondientes a las secciones 747 a la 820; la 3235; de la 3360 a la 3362; de la 3373 a la 3375; de la 3377 a la 3379; de la 3393 a la 3395; la 3398; la 3537 y 3538; de la 3558 a la 3562; la 3564; de la 3579 a la 3602; la 3607; la 5536; y la 5546, respectivamente.

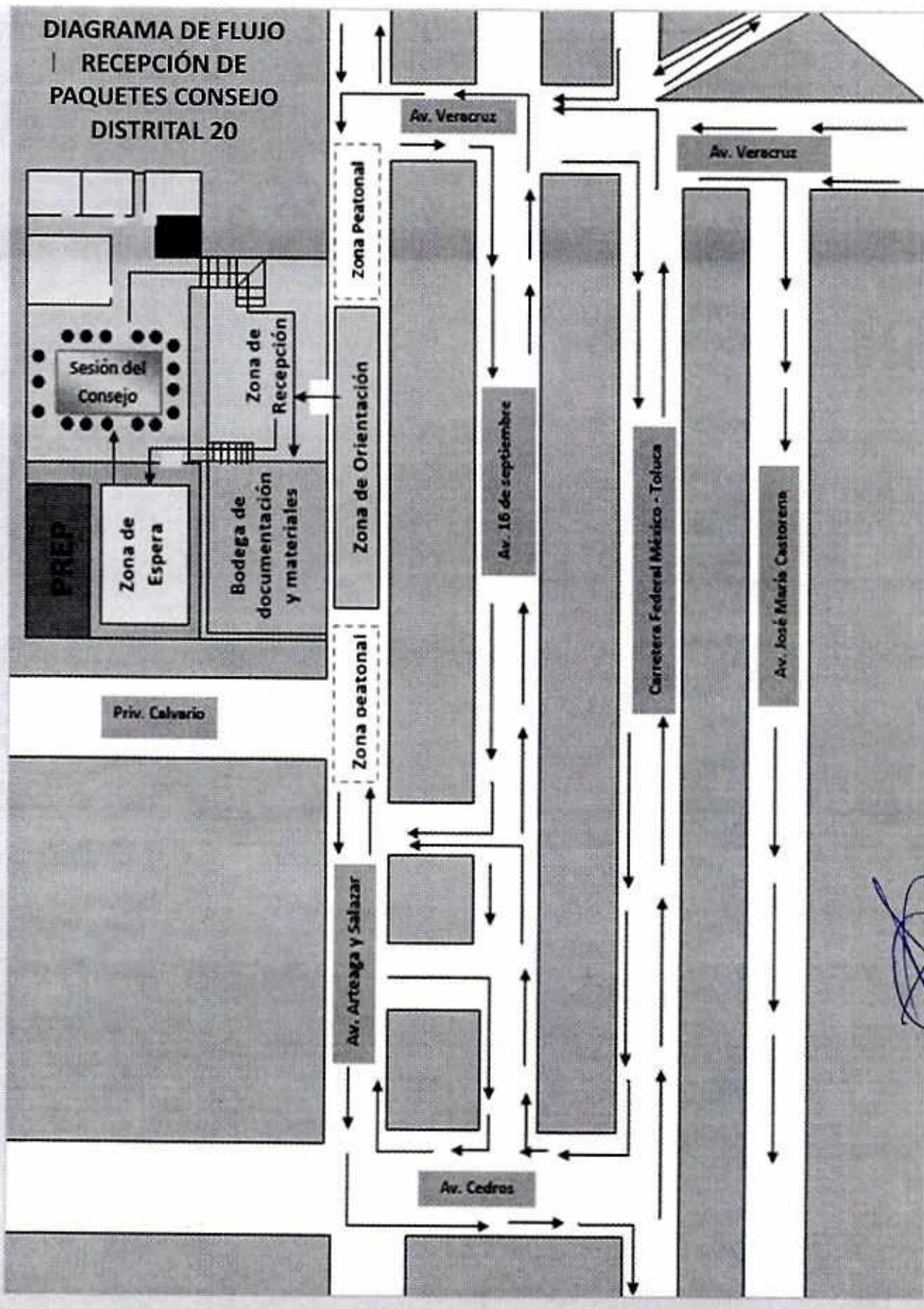
Reglas mínimas de atención

Se dará trato preferencial a las personas de la tercera edad, Embarazadas y personas con discapacidad.

Diagrama del flujo

Con base en la información correspondiente al Consejo Distrital 20, el Modelo Operativo para llevar a cabo la entrega-recepción continua y simultanea de los PE y los Materiales Electorales al término de la Jornada Electoral es el siguiente:

**DIAGRAMA DE FLUJO
| RECEPCIÓN DE
PAQUETES CONSEJO
DISTRITAL 20**



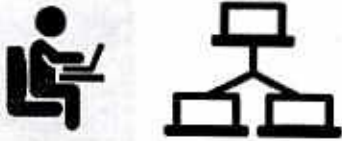
CONSEJO DISTRITAL 20

DIAGRAMA DE FLUJO AL INTERIOR

Zona de Orientación



Registro de Llegada Paquetes



Auxiliar Electoral



Auxiliares Electorales



Canceles Modulares

Zona de registro recepción



3 Auxiliares de apoyo



Mesa de recepción con
el lector de Códigos de Barras

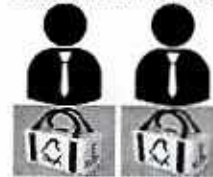


Auxiliar Electoral

Área de Espera



Auxiliares Electorales



Sesión del Consejo



Cómputo
Distrital

Zona de depósito de Documentación y Materiales Electorales



Bodega

